

DECRETO Nº 2063/25

San Martín de los Andes, 0 8 A60 2025

VISTO:

El expediente electrónico **EXP Nº 05000-171/20** perteneciente a la **SRA. DIAZ GEORGINA - DNI Nº 12.219.138**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capitulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L — CUIT N° 33-67260797-9, la suma de hasta: PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON 63/100 (\$402.110,63).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la SRA. DIAZ GEORGINA - DNI Nº 12.219.138; un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON 63/100 (\$402.110,63) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:





-ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L — CUIT N° 33-67260797-9, la suma de hasta: PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON 63/100 (\$402.110,63).

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v.

Arq. Carolina Amaya

alidad de S.M. Andes

SF.Atisctor Durán Sessessio de Obras y Senticios Pátalasas Maximos financias S. M. A.

CARGO CORETARIA ECONOMIA PHACIENDA Pr. Carlos Saloniti Intendente

Municipalidad de San Martin de los Andes